

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.930, DE 22.10.2024, QUE ASIGNA CONCESIÓN
DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Tercer Cuatrimestre 2022, se ha asignado a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**, R.U.T. N° 76.744.520-2, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Cobquecura**, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia 150 W; frecuencia 89,3 MHz; estudio ubicado en Yerbas Buenas N° 173, comuna de Chillán, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 36' 15" Latitud Sur, 72° 05' 35" Longitud Oeste (Datum WGS 84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Sector Pilicura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 06' 11" Latitud Sur, 72° 47' 56" Longitud Oeste (Datum WGS 84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 2 antenas tipo Yagi de 2 elementos; 8,01 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 38 m.;

Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Yagi de 2 elementos	39,30	0	0	105	0	4	0,88
2	Yagi de 2 elementos	36,70	0	0	105	0	4	0,88

- Largo de cable alimentador : 51,8 m.

- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 100 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,3 dB.

Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	7,51	4,99	2,96	1,30	0,45	0,02	0,18	0,79	2,07
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	3,93	6,14	9,02	12,08	13,39	13,43	13,35	13,03	10,63

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

